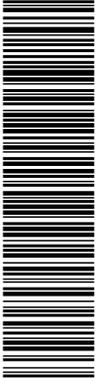


DOCUMENTO STRIB_Informe Técnico: Informe Técnico - Exp. /	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Q8NGZ-O4ZPN-Z8PWV</b> Fecha de emisión: <b>12 de diciembre de 2018 a las 13:27:51</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Área Económica_Jefe Servicio Economía de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 12/12/2018 13:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2018 13:25



STR\VL\ch

**CONCEJALÍA DE HACIENDA**  
SERVICIOS TRIBUTARIOS  
Pza. de la Constitución, 1  
28320 – Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
www.ayto-pinto.es

## MEMORIA

### **CONSULTA PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL NÚM. 3.24, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD (Art. 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre)**

#### **1.- INTRODUCCIÓN**

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:*
  - a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
  - b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
  - c) *Los objetivos de la norma.*
  - d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*
2. ..."

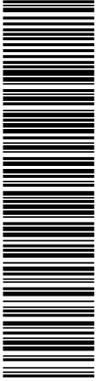
El Ayuntamiento de Pinto tiene la intención de aprobar modificación de la Disposición General núm. 3.24, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Concejalía de Juventud (en adelante Disposición General núm. 3.24).

#### **2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA**

Con la modificación de la Disposición General núm. 3.24, se pretende conseguir dos objetivos fundamentales:

- Por una parte se pretende incluir en esta disposición general los nuevos precios públicos del Servicio de Ludotecas Municipales, que no se reflejaba en la norma reguladora de los precios públicos de la Concejalía de Juventud actualmente vigente y que con el nuevo modelo de gestión de estos servicios será el propio Ayuntamiento de Pinto quien recaude el importe de los mismos.
- Por otra, el objetivo consiste en permitir a los vecinos y vecinas de Pinto acceder a los servicios que ofrece la Red de Ludotecas Municipales Manolito Gafotas de Pinto a un precio asequible para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

DOCUMENTO STRIB_Informe Técnico: Informe Técnico - Exp. /	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Q8NGZ-O4ZPN-Z8PWV</b> Fecha de emisión: <b>12 de diciembre de 2018 a las 13:27:51</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Área Económica_Jefe Servicio Economía de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 12/12/2018 13:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2018 13:25



STR\VL\ch

CONCEJALÍA DE **HACIENDA**  
SERVICIOS TRIBUTARIOS  
Pza. de la Constitución, 1  
28320 – Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
www.ayto-pinto.es

### 3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN

En el apartado anterior, se han señalado las causas que originan la necesidad de tramitar esta modificación de la vigente Disposición General núm. 3.24, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha modificación.

Ante el inminente inicio del nuevo Servicio de Ludotecas Municipales para el año 2019, se hace necesaria la tramitación de las modificaciones previstas en la Disposición General núm. 3.24 para su entrada en vigor en el año 2019 y sucesivos.

### 4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

Como se ha indicado en el precedente apartado 1, el primer objetivo de la modificación la Disposición General núm. 3.24, es incluir los nuevos precios públicos del Servicio de Ludotecas Municipales ofrecido por el Ayuntamiento de Pinto, y regular la gestión de los mismos..

### 5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

El artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concede a las entidades locales la potestad para el establecimiento de Precios Públicos, en su tenor literal dicho precepto dispone: *"Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley."* El propio Real Decreto Legislativo 2/2004, en su artículo 127, abunda en este fundamento para los Ayuntamientos, en su tenor literal: *"Los Ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del Título I de esta Ley"*.

Por tanto, el instrumento para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, es la modificación de la actual Disposición General núm. 3.24, por la que se regulan los Precios Públicos por la Prestación de los Servicios de Juventud.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Valentín Lozano Real (Firmado electrónicamente)